



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 54/2018 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Creación. Se crea el Sistema de Gestión de Reservas de pasajes gratuitos, en beneficio de las personas alcanzadas por el Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad establecido por la ley provincial D n° 2055, el cual consiste en diseñar y poner en funcionamiento una página web accesible, que coexista con el sistema actual, con el objeto de posibilitar que el universo de beneficiarios pueda acceder a la reserva de pasajes de transporte terrestre y ferroviario.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación deberá realizar las gestiones pertinentes para que las empresas prestadoras del servicio de transporte terrestre y ferroviario en la provincia, permitan realizar la reserva de los respectivos pasajes vía web, las cuales serán pasibles de sanción ante el incumplimiento.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación deberá también facilitar a las personas que no cuentan con servicio de Internet en su hogar de residencia o que teniéndolo, se les dificulta utilizarlo, terminales o agentes dependientes que colaboren en la tarea de reserva de pasajes vía web para aquéllos que la soliciten.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. Se establece a la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en conjunto con el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad como autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación reglamentará tiempo máximo para que entre en vigencia la presente ley, para la puesta en funcionamiento del sistema.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- Se invita a los municipios a adherir a la presente norma.

Artículo 7°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la implementación de esta ley.

Artículo 8°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 01 de Noviembre de 2018

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Ligen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Graciela Esther Holtz

Ausentes: Facundo Manuel López